



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00137-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-519

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del dieciocho (18) de agosto de 2020, se inadmitió la demanda ejecutiva instaurada por Magda Alejandra Clavijo Delgado contra Jhon Jairo Manjarrez. Y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por Magda Alejandra Clavijo Delgado contra Jhon Jairo Manjarrez.

Segundo: DEVOLVER a la demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** lo pertinente a la actuación y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f36cb8f4baaec3c4e9282120b1d3325241ee7fb9dd4b97bd71c4d9939413019

Documento generado en 02/09/2020 08:49:13 p.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co